

Condonación del impuesto predial

Con el fin de apoyar la economía de ciertos sectores de la sociedad se dan a conocer algunos beneficios relativos al pago del impuesto predial, aplicables a las personas que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, en viviendas de uso habitacional, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los aspectos importantes se reseñan a continuación:

- La condonación será del 30% del impuesto en cuestión indicado en las Propuestas de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), y en los accesorios que se puedan generar en el ejercicio 2010
- Lo podrán ejercer los jubilados, pensionados por: cesantía en edad avanzada, vejez, incapacidad por riesgos de trabajo, invalidez, así como las viudas, huérfanos pensionados y adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos. En caso de pensionados y jubilados deberán acreditar tal calidad con la documentación idónea
- El mínimo a pagar por cualquiera de las personas referidas será de \$34.00
- Los beneficios de que se trata podrán solicitarse ante la Administración Tributaria correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2010, presentando para tal efecto la documentación referida en el numeral Tercero de la Resolución
- La condonación no aplica en copropiedad, salvo que todos los sujetos se encuentren en alguno de los supuestos citados en el segundo punto
- Para gozar del beneficio en caso de existir medio de defensa interpuesto, será necesario desistirse del mismo
- No se puede acumular este beneficio a otros que disponga el Código Fiscal del DF, por el mismo ejercicio y concepto
- La condonación en comento no da lugar a devolución o compensación

Vigencia: Del 1o de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Fuente: [Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial](#) (Gaceta Oficial del DF del 19 de enero de 2010).

Pago de adeudos y domiciliación de pagos

Se modifican las reglas relacionadas con los pagos de créditos contratados con las instituciones del sistema financiero, cuyos puntos primordiales son los siguientes:

- se denomina crédito a los créditos, préstamos, financiamientos y créditos revolventes asociados a

- tarjetas de crédito, y se incorporan como proveedores a los otorgantes de créditos
- los formatos para las solicitudes de la contratación del servicio de domiciliación y su cancelación, o para realizar objeciones de cargos relacionados con los servicios de créditos, préstamos, financiamientos y créditos revolventes, además de los medios ya existentes, se darán a conocer en las páginas electrónicas de los proveedores, en alguna de las secciones a través de las cuales tenga acceso el público en general, y en el servicio de banca electrónica que proporcionen a sus clientes. Asimismo, también se recibirán tales solicitudes mediante el servicio de banca electrónica
- el pago de los créditos, préstamos, financiamientos y créditos revolventes a través del servicio de domiciliación, también se podrán efectuar con cargo a una cuenta de ahorro, debiendo sujetarse, en el caso específico del pago de tarjetas de crédito, a las "Reglas de domiciliación en cuentas de depósito bancario de dinero"

Vigencia: A partir del 1o de febrero de 2010.

Fuente: [Circulares 2/2010 Modificación a las Reglas de domiciliación en cuentas de depósito bancario de dinero](#); 3/2010 [Modificación a las disposiciones de fechas de acreditación referentes al pago de créditos préstamos o financiamiento](#), y 4/2010 [Modificación a las Reglas a las que habrá de sujetarse la emisión y operación de tarjetas de crédito](#) (DOF del 18 de enero de 2010, BANXICO).

Canal Judicial en televisión restringida

El Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) deberá distribuirse por todos los concesionarios de televisión restringida que operen en México, conforme a lo siguiente. Si el servicio consiste:

- hasta de 30 canales, transmitirán 6 horas del Congreso de la Unión (CU)
- de 31 a 37 canales, tendrán un canal del CU
- de 38 a 45 canales, contarán con los canales del CU y del Judicial de la SCJN
- de 46 a 64 canales, un canal del CU, otro Judicial de la SCJN, y otro por definir. De la misma forma si tiene más de 64 canales

Vigencia: A más tardar a partir del 27 de febrero de 2010.

Fuente: [Aviso mediante el cual se comunica a todos los concesionarios del servicio de televisión restringida la obligación de transmitir el Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) (DOF del 19 de enero de 2010, Cofetel).

Sólo pena por secuestro express

Si durante el secuestro express se cometieron delitos de robo y/o extorsión, no se aplicará sanción alguna por tales delitos, sólo por el secuestro.

Vigencia: A partir del 20 de enero de 2010.

Fuente: [Decreto por el que se reforma el artículo 163 Bis del Código Penal para el DF](#) (Gaceta Oficial del DF del 19 de enero de 2010).

Invitación y adjudicación directa a grupos rurales en el DF

En los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, los órganos gubernamentales deben examinar si existen campesinos rurales, urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que residan en el DF que puedan prestar el servicio, realicen actividades relacionadas con el contrato a celebrarse y cuenten con la capacidad técnica y financiera necesaria; sólo en el caso de que no exista ninguna de estas opciones, se invitará a los demás proveedores.

Vigencia: A partir del 20 de enero de 2010.

Fuente: [Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones del DF](#) (Gaceta

Oficial del DF del 19 de enero de 2010).

Seminarios IDC

IDC Asesor Jurídico y Fiscal lo invita a asistir a nuestro próximo seminario "[Informativas ante el SAT Correctas y Oportunas](#)" a celebrarse el 5 de febrero, en la Ciudad de México. Mayores informes en los teléfonos (55)91-77-43-42 y 01 800 221 67 89, así como en el fax (55) 9177- 4108.

La Editora General

Copyright, © IDC OnLine, es un sitio Web de Expansión S.A. de C.V. Todos los derechos reservados. Se le notifica que todo el material que existe en este sitio no puede Distribuirse, Reproducirse, Copiarlo, hacerlo público, o hacer algún otro uso de la misma información, si no se tiene el permiso expreso de Expansión S.A. de C.V.